



POLICÍA BOLIVIANA



DEFENSORÍA DEL PUEBLO  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y LA POLICÍA BOLIVIANA

El presente Convenio es suscrito entre LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO y la POLICÍA BOLIVIANA, con sujeción a las siguientes cláusulas:

### PRIMERA. - (DE LAS PARTES)

Son parte del presente Convenio:

1. **LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO**, representada legalmente por su titular, Dr. Pedro Callisaya Aro, en su calidad de Defensor del Pueblo, conforme a la Resolución de la Asamblea Legislativa Plurinacional del Estado Plurinacional de Bolivia R.A.L.P. N° 22/2021-2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, con domicilio en calle Colombia No. 440 de la zona de San Pedro de esta ciudad, que para efectos del presente Convenio se denominará: "**LA DEFENSORÍA**".
2. **LA POLICIA BOLIVIANA**, representado por el Gral. My. Álvaro José Álvarez Griffiths, Comandante General de la Policía Boliviana a.i., conforme al Decreto Presidencial N° 4882, de 24 de febrero de 2023, con domicilio en la Avenida 20 de Octubre y Lisímaco Gutiérrez N° 2541 de la ciudad de La Paz, que para efectos del presente Convenio se denominará: "**POLICÍA BOLIVIANA**".

Denominadas cada una individualmente "Parte" o colectivamente "Partes".

### SEGUNDA. - (ANTECEDENTES Y MARCO LEGAL)

- a. La Defensoría del Pueblo es reconocida por el Artículo 218 de la Constitución Política del Estado, como una institución de defensa de la sociedad, con autonomía funcional, financiera y administrativa, en el marco de la ley, que vela por la vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de los Derechos Humanos individuales y colectivos, establecidos por la Constitución, las leyes y los instrumentos internacionales; así como por la promoción de la defensa de los derechos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, de las comunidades urbanas e interculturales y de las bolivianas y bolivianos en el exterior.

La Ley N° 870 de 13 de diciembre de 2016, del Defensor del Pueblo, contempla en el numeral 14 del Artículo 14, entre sus funciones, la de suscribir convenios interinstitucionales, en el marco de la Ley y los objetivos institucionales con entidades públicas, instituciones académicas, entre otras, para la realización de actividades, programas, proyectos e iniciativas de promoción de los Derechos Humanos; y de cooperación técnica o financiera con instituciones nacionales o extranjeras.





**POLICÍA BOLIVIANA**



**DEFENSORÍA DEL PUEBLO**  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

- b. Que el Parágrafo I del Artículo 251 de la Constitución Política del Estado, dispone que la Policía Boliviana como fuerza pública, tiene la misión específica de la defensa de la sociedad y la conservación del orden público y el cumplimiento de las leyes en todo el territorio boliviano, ejerciendo la función policial de manera integral, indivisible y bajo mando único, en conformidad con la Ley Orgánica de la Policía Boliviana y las demás leyes del Estado.

El inciso a) del Artículo 7 e inciso c) del Artículo 55 de la Ley N° 734 de 8 de abril de 1985 (Ley Orgánica de la Policía Nacional, hoy Boliviana), establecen entre las atribuciones de la Policía Boliviana, preservar los derechos reconocidos a las personas, así como proteger y respetar los Derechos Humanos.

### **TERCERA. - (OBJETO)**

El presente Convenio tiene por objeto establecer una relación de colaboración y cooperación interinstitucional entre **LA DEFENSORÍA** y la **POLICÍA BOLIVIANA**, por el que se comprometen a unificar esfuerzos orientados a desarrollar acciones de difusión, promoción, asistencia técnica y capacitación a las servidoras públicas y los servidores públicos policiales para el ejercicio y vigencia de los Derechos Humanos y el fortalecimiento de sus capacidades operativas con una perspectiva de género, prevención de la violencia, prevención de la tortura, racismo, discriminación, descolonización, enfocados a la protección y respeto de los Derechos Humanos y poblaciones en situación de vulnerabilidad.

### **CUARTA. - (ALCANCE)**

El presente Convenio Interinstitucional aplicará a todas las áreas organizacionales de la Policía Boliviana y de la Defensoría del Pueblo, a fin de ofrecer programas de capacitación, promoción, difusión y asistencia técnica a nivel nacional, que se implementarán de acuerdo a un Plan de Trabajo anual elaborado de manera conjunta.

### **QUINTA. - (OBLIGACIONES DE LAS PARTES)**

#### **5.1.- Obligaciones de la DEFENSORÍA:**

- a. Coadyuvar con la **POLICÍA BOLIVIANA** a través de sus áreas organizacionales correspondientes en la elaboración de propuestas de capacitación, promoción, difusión y asistencia técnica de acuerdo al Plan de Trabajo Anual.
- b. Facilitar la participación de las servidoras públicas y los servidores públicos policiales en los cursos y eventos de capacitación que desarrolle la Defensoría del Pueblo.
- c. Coadyuvar con la **POLICÍA BOLIVIANA** y sus áreas organizacionales correspondientes, en la difusión y establecimiento de espacios.





**POLICÍA BOLIVIANA**



**DEFENSORÍA DEL PUEBLO**  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

comunicacionales de promoción de Derechos Humanos aplicados a la función policial.

- d. Coadyuvar con la **POLICÍA BOLIVIANA** y sus áreas organizacionales en la elaboración de programas, guías y otros documentos técnico - operativos desde la perspectiva de Derechos Humanos.
- e. Colaborar con la **POLICÍA BOLIVIANA** en la construcción de la Policía del Bicentenario, participando en la metodología del diálogo social: "Juntos, construyamos la Policía que todos queremos".

### 5.2.- Obligaciones de la **POLICÍA BOLIVIANA**:

- a. Definir de manera conjunta con **LA DEFENSORÍA**, a través de la Dirección Nacional de Derechos Humanos, Unidad de Género y otras áreas organizacionales de la Policía Boliviana, para la elaboración de propuestas del Plan de Trabajo Anual.
- b. Facilitar la coordinación necesaria con las instancias respectivas para realizar las actividades de capacitación, promoción, difusión y asistencia técnica en derechos humanos.
- c. Facilitar el acceso a las instalaciones para la realización de los programas de capacitación, promoción, difusión y asistencia técnica en derechos humanos de acuerdo al Plan de Trabajo Anual.
- d. Apoyar a través de las instancias internas respectivas el cumplimiento del Plan de Trabajo Anual de derechos humanos y las actividades de capacitación.
- e. Sugerir a la Defensoría del Pueblo temáticas a investigar sobre el cumplimiento de los derechos humanos de las servidoras públicas y los servidores públicos policiales.
- f. Invitar a **LA DEFENSORÍA** para participar en la construcción de la Policía del Bicentenario, a través de la metodología del diálogo social: "Juntos, construyamos la Policía que todos queremos".

### 5.3.- De manera conjunta ambas partes se comprometen a:

- a. Capacitación específica en Derechos Humanos aplicados a la función policial, perspectiva de género, prevención de la violencia, prevención de la tortura, racismo, discriminación, descolonización, enfocados a la protección y respeto de los Derechos Humanos y poblaciones en situación de vulnerabilidad.
- b. Promoción y difusión de Derechos Humanos aplicados a la función policial, orientada a la elaboración de productos y espacios comunicacionales para la Policía Boliviana y población en general.
- c. Asistencia Técnica, orientada a la elaboración de programas, guías y otros documentos técnico - operativos desde la perspectiva de Derechos Humanos.





**POLICÍA BOLIVIANA**



**DEFENSORÍA DEL PUEBLO**  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

#### **SEXTA. - (COORDINACIÓN)**

Los responsables de desarrollar la coordinación del presente Convenio, serán la Adjuntoría de Promoción y Difusión de Derechos Humanos, el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y otras áreas organizacionales de **LA DEFENSORÍA** y la Dirección Nacional de Derechos Humanos, Unidad de Género y otras áreas organizacionales de la **POLICÍA BOLIVIANA**.

#### **SÉPTIMA. - (DIFUSIÓN)**

La **POLICÍA BOLIVIANA** y **LA DEFENSORÍA**, se comprometen a informar a todas sus áreas organizacionales sobre los alcances y objetivos establecidos en el presente Convenio y en especial, sobre las condiciones específicas para su aplicación.

#### **OCTAVA. - (DURACIÓN Y VIGENCIA)**

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá duración de cinco (5) años, con posibilidad de ampliación por un tiempo similar que será formalizado con la suscripción de una adenda, previa evaluación y verificación de los logros obtenidos con su ejecución por ambas partes.

#### **NOVENA. - (CONFIDENCIALIDAD)**

Se considerará información confidencial aquella caracterizada como tal por las partes, a excepción de aquellas identificadas y aprobadas mutuamente para su promoción y difusión.

#### **DÉCIMA. - (PRESUPUESTO)**

La celebración del presente Convenio, no implica gasto económico para ninguna de las partes que suscriben, por lo que no se precisa consignación presupuestaria específica.

#### **DECIMA PRIMERA. - (DE LAS MODIFICACIONES)**

Cualquier modificación, variación o enmienda total o parcial al presente convenio, deberá realizarse a través de Adendas, previo acuerdo de partes y con la debida anticipación, para el análisis respectivo, el cual no excederá los veinte (20) días hábiles, a partir de la solicitud formal de alguna de las partes.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. - (CAUSALES Y FORMA DE RESOLUCIÓN)**

El presente convenio podrá resolverse:

1. Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente Convenio.
2. Por mutuo acuerdo de partes, previa justificación y constancia de recepción, podrán dar por resuelto el presente Convenio, dando a conocer su intención con quince (15) días hábiles de anticipación.
3. Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito que afecten a una o ambas partes, que imposibiliten el cumplimiento del Convenio.





**POLICÍA BOLIVIANA**



**DEFENSORÍA DEL PUEBLO**  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

**DÉCIMA TERCERA. - (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS)**

Las partes se comprometen agotar todos los medios para resolver de manera directa y amistosa toda probable discrepancia de interpretación, aplicación o de ejecución que pudieran surgir del presente convenio. Para el efecto, acuerdan utilizar el diálogo interno y la buena fe a los fines de procurar una solución con la participación de las Máximas Autoridades de las partes suscribientes.

**DÉCIMA CUARTA. - (DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN)**

Cualquier aviso, comunicación o notificación entre las partes será enviada:

1. A la **DEFENSORÍA**: Calle Colombia N° 440 de la Zona de San Pedro de la ciudad de La Paz. Telf. 2113600 – 2112600.
2. A la **POLICÍA BOLIVIANA**: en las Oficinas de la Av. 20 de Octubre esquina calle Lisímaco Gutiérrez N° 2541, de la ciudad de La Paz. Telf. 2430555

**DÉCIMA QUINTA. - (INTRANSFERIBILIDAD DEL CONVENIO)**

Ninguna de las partes, bajo ningún título podrá ceder, transferir, subrogar, total o parcialmente este convenio.

**DÉCIMA SEXTA. - (ACEPTACIÓN Y CONFORMIDAD)**

Las partes intervinientes firman el presente Convenio, manifestando su plena aceptación y conformidad con todas y cada una de las cláusulas, comprometiéndose a su fiel y estricto cumplimiento suscribiendo en señal de constancia en cuatro (4) ejemplares con el mismo tenor y validez.

Es dado en la ciudad de La Paz, en fecha: **02 ABR 2024**

.....  
Dr. Pedro Callisaya Aro  
**DEFENSOR DEL PUEBLO**  
**ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

.....  
Gral. My. Álvaro José Álvarez Griffiths  
**COMANDANTE GENERAL**  
**POLICÍA BOLIVIANA**

